

último domicilio conocido en C/ Hospital Militar, 2 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 1-3-91, en el expediente E-E-18/91, Acta de Infracción nº 1559/90, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 27.1. de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 26 de Abril de 1991.— El Director General de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.655

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RIOJANA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., con último domicilio conocido en C/ Gran Vía 61-Bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 4-4-91, en el expediente E-E-463/90, Acta de Infracción nº 1029/90, por la que se impone una multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 27.1. de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 26 de Abril de 1991.— El Director General de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.656

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RIOJA DECORACION S.A., con último domicilio conocido en C/ Barriocepo, 37 Bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-2-91, en el expediente SS-6/91, Acta de Infracción nº 1444/90, por la que se impone una multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de Abril de 1991.— El Director General de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales*Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Higienistas Buco-Dentales (Hides)*

III.B.621

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas del día 19 de Abril de 1991 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de Asociación Riojana de Higienistas Buco-Dentales (Hides) cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

D^a Concepción Ayensa Madurga.

D. Carlos Compañé Jaime.

D^a Montserrat Muga Fernandez.

Logroño, 19 de Abril de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social*Acta de Infracción*

III.B.588

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VICTOR URIARTE CENTAÑO, con último domicilio conocido en C/ Portales 3 de Logroño, y dedicada a la actividad de Oficinas y Depachos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm 113/91 de fecha 31-01-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos obrantes en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, así como la remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (listado de Morosidad correspondiente a septiembre/90 y vida laboral de la empresa citada, se ha comprobado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo

reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de septiembre de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2.065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del Rdto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como GRAVE grado MINIMO de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 17 de Abril de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.589

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SOL CUATRO S.A., con último domicilio conocido en C/ La Cigüeña 49-51 de Logroño, y dedicada a la actividad de confección textil, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm 139/91 de fecha 31-01-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de comprobación efectuada el 15-1-91 a las 9,40 horas según expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (listado de Morosidad) y teniendo en cuenta la documentación relativa a Trabajo y Seguridad Social aportada por la empresa, se ha comprobado que el empleado citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de septiembre, octubre y noviembre de 1990, afectando a 24 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2.065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del Rdto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como GRAVE grado MINIMO de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 17 de Abril de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.590

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a LEOPOLDO MARTINEZ RUBIO y GREGORIO RICARDO ALVAREZ GARCIA, G-26073007, con último domicilio conocido en C/ Labradores I de Logroño, y dedicada a la actividad de Restaurantes, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm 222/91 de fecha 18-02-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen de la documentación aportada por la empresa de referencia (TC1 y TC2), en fecha 5-2-91 por comparecencia a citación